## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/6585/2018 BITÁCORA: 15/DK-0355/10/18

Toluca, México, 05 de Noviembre de 2018

## **GRACIELA COLIN COLIN**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "ASERRADERO GRACIELA COLIN COLIN" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº DFMARNAT/5506/2016 de fecha 02 de Septiembre de 2016, que cuenta con el código de identificación T-15-007-GRA-001/16 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N (PARCELA 76 Z-1 P1/1), EJIDO AGUA BENDITA C.P. 51280 Amanalco México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
madera aserrada, Abies sp., Oyamel, 46.378 Metros cúbicos	15	541	555	20435001	20435015
madera aserrada, Pinus sp., Pino, 144.95 Metros cúbicos	25	86	110	20435016	20435040

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A TENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.o.e.p. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.Toluca. Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.-

Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

EPG\*EMM\*\*MMH\*\*VVM\*\*

